

ORDEN del 15 de mayo de 2026 por la que se aprueban las bases y se anuncia la convocatoria pública de plazas en los lectorados de lengua, literatura y cultura gallegas para el 2026 (código de procedimiento PL500F)

La Xunta de Galicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, desarrolla acciones para la difusión de la lengua propia de Galicia fuera de su ámbito territorial. El Decreto 146/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, atribuye a esta las competencias y funciones en materia de promoción y enseñanza de la lengua gallega, así como la dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia. Dentro de la estructura de la consellería, conforme a lo dispuesto en dicho decreto, es la Secretaría General de la Lengua el órgano encargado de ejecutar aquellas acciones necesarias para desarrollar las competencias sobre política lingüística atribuidas a la consellería.

Asimismo, el 21 de septiembre de 2004, se aprobó en el Parlamento de Galicia, por unanimidad de todos los grupos parlamentarios, el Plan general de normalización de la lengua gallega, desarrollado en su momento a instancia de la antigua Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. En este plan se recomiendan una serie de medidas de actuación según el sector social implicado. En lo que se refiere a la proyección exterior del gallego, uno de los objetivos marcados en el plan es el de "consolidar la enseñanza y la investigación del gallego en las universidades en las que ya existe como materia de estudio e introducirlo en otras universidades de interés estratégico".

En el sentido apuntado, y a través de convenios de colaboración suscritos con universidades de fuera de Galicia interesadas en incluir en sus planes de estudio la

enseñanza de lengua, literatura y cultura gallegas, se crean los centros de estudios gallegos, como órganos de referencia en estas universidades, a través de los que se canalizan las actividades promotoras de nuestra lengua, no solo en este ámbito académico, sino también en su área de influencia.

Son precisamente estos centros el instrumento idóneo para promover una formación eminentemente práctica entre las personas tituladas universitarias que cumplan los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria. La Secretaría General de la Lengua, dentro de sus programas de formación relacionados con la lengua, literatura y cultura gallegas, dirigidos a una amplia gama de destinatarios, ofrece a este colectivo la posibilidad de incorporarse a los centros de estudios gallegos, con el fin de completar su formación y de situarse en una mejor posición de cara a una futura inserción en el mundo laboral. El programa de formación se completa con actividades teórico-prácticas diseñadas por la Secretaría General de la Lengua en exclusiva para el colectivo de lectores y lectoras de lengua, literatura y cultura gallegas y, con base en los convenios suscritos, se facilita la posibilidad de realizar o de completar estudios de posgrado en las universidades de destino.

La deseable colaboración entre las distintas administraciones, en este caso la Xunta de Galicia y las universidades, plasmada a través de los mencionados convenios en los que estas últimas adquieren, durante su vigencia, el compromiso de contratar e integrar en su plantilla docente un lector o lectora de lengua, literatura y cultura gallegas, supone un impulso sustancial al objetivo marcado en el Plan general de normalización lingüística de fomentar la proyección exterior del gallego en el mundo académico de la enseñanza superior.

Por otra parte, en base a los principios generales que rigen las relaciones entre las administraciones públicas, consagrados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,

de régimen jurídico del sector público, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se siente en la obligación de prestar a las universidades implicadas su cooperación, colaboración y asistencia activa para que puedan llevar a cabo con eficacia el proceso de selección del personal lector referido en el párrafo anterior.

Esta obligación legal de asistencia tiene su origen en la circunstancia de que los centros de enseñanza de nivel superior donde se imparten las titulaciones conducentes a conseguir la suficiente y adecuada acreditación académica para optar a la plaza de lector o lectora de lengua, literatura y cultura gallegas se sitúan en Galicia.

No obstante lo anterior, la actuación de la consellería quedará limitada a publicar las bases de la convocatoria a través de aquellos medios de difusión que estime pertinentes, entre otros el *Diario Oficial de Galicia*; a colaborar en su gestión administrativa; a prestar el asesoramiento técnico que se le demande, y a dar la adecuada difusión a la resolución por la que las universidades adjudican las plazas convocadas.

En aplicación de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y en el artículo 10.2 de la Ley 4/2019, de administración digital de Galicia (DOG núm. 141, de 26 de julio), las personas que pueden participar en esta convocatoria cuentan con la capacidad técnica para acceder y disponer de los medios electrónicos necesarios. Por lo tanto, las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

En consecuencia, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Se publican las bases reguladoras y se anuncia la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva y con sometimiento a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad, mérito y capacidad, de tres plazas en los lectorados de lengua, literatura y cultura gallegas para el 2026 (código de procedimiento PL500F), en los centros de estudios gallegos localizados en las universidades que se relacionan en la tabla siguiente:

Destino	Localidad	País
Bangor University	Bangor	Reino Unido
Université de la Sorbonne Nouvelle, París III	París	Francia
Uniwersytet Warszawski	Varsovia	Polonia

Artículo 2. Duración

1. La contratación por parte de las universidades de las personas seleccionadas abarcará, como máximo, un período que no excederá los tres años.
2. Las fechas previstas de incorporación y de finalización del contrato se recogen en el anexo II, en el que se describen las características principales de cada una de las plazas convocadas. En todo caso, se respetará la fecha final.

Artículo 3. Retribuciones

1. El importe íntegro anual que percibirán las personas adjudicatarias también se indica, respecto de cada plaza, en el anexo II (especificaciones de las plazas).
2. Con cargo a este importe, las personas beneficiarias asumirán cualquier gasto de tipo profesional o personal que se pueda derivar de su condición, es decir, impuestos; cotizaciones sociales; gastos de locomoción, mantenimiento y residencia; costes de matrícula y gastos de inscripción en actividades formativas; trámites administrativos etc.
3. Estas personas, de acuerdo con lo estipulado en su artículo 1 y a causa de la relación laboral establecida con la universidad de destino, quedan fuera del ámbito de aplicación

del Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 4. Programa de formación

El programa de formación, que tendrá un marcado carácter práctico, estará integrado por actividades relacionadas con la docencia; la programación y organización de tareas, y la investigación, difusión y promoción de la lengua, literatura y cultura gallegas. Las personas adjudicatarias desarrollarán estas actividades en el marco del convenio firmado con las universidades de destino, bajo la dirección de la persona responsable del centro de estudios gallegos y en permanente coordinación con este.

Dichas actividades no se limitarán al ámbito académico universitario, sino que también abarcarán su área de influencia.

Artículo 5. Seguimiento, control y evaluación

La persona responsable del centro de estudios gallegos de la universidad correspondiente realizará el seguimiento, control y evaluación del correcto desarrollo del programa de formación del lectorado para verificar que se cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria.

Las personas contratadas deberán desempeñar las funciones propias de la plaza conforme al programa de formación aprobado y las directrices establecidas y han de facilitar toda la información que les sea requerida a efectos de seguimiento y control. Asimismo, estarán obligadas a presentar un informe semestral sobre el desarrollo del programa de formación y una memoria final, en la que deben indicar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y la valoración de la experiencia desarrollada. La Secretaría General de la Lengua podrá solicitar a la persona responsable del centro de estudios gallegos de la universidad de destino informes complementarios o información adicional sobre las actividades realizadas para comprobar el adecuado aprovechamiento del lectorado.

Las personas contratadas colaborarán con la Secretaría General de la Lengua en la divulgación de actividades relacionadas con la promoción y difusión de la lengua y de la cultura gallegas, siempre que sean compatibles con las tareas propias de la contratación.

Artículo 6. Requisitos

1. Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea.

- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desarrollo de las actividades objeto de esta convocatoria.

- No encontrarse incluidas en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Titulación académica:

a) Podrá solicitar cualquiera de las plazas ofertadas quien esté en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciatura en Filología Gallega
- Licenciatura en Filología Románica
- Grado en Lengua y Literatura Gallegas
- Grado en Estudios de Gallego y Español
- Grado en Ciencias del Lenguaje y Estudios Literarios
- Grado en Filología Aplicada Gallega y Española
- Grado en Gallego y Portugués: Estudios Lingüísticos y Literarios

b) También se podrá presentar quien esté en posesión de alguna de las titulaciones del área de humanidades o del área de ciencias sociales y jurídicas, siempre que posea el Celga 5 o 18 créditos de lengua gallega y el Celga 4. Además, para las universidades de fuera de España, deberá acreditar 21 créditos en materias de la lengua oficial del país

en el que se localice el lectorado solicitado o, en su lugar, 21 créditos en materias de inglés.

c) A parte de la titulación académica exigida, para poder solicitar la plaza de la Universidad de Varsovia (Polonia), la persona o personas interesadas deberán acreditar estudios de posgrado (máster) en áreas afines a las mencionadas en este artículo, siempre que tengan una especialización en gallego.

2. También podrán participar los lectores o lectoras que, antes de finalizar el período máximo de estadía, se hayan visto obligados a cesar en su condición por causas ajenas a su voluntad, siempre que esta circunstancia no derive de la resolución de un procedimiento de tipo disciplinario.

3. Quedan excluidas aquellas personas que sean lectoras contratadas de lengua, literatura y cultura gallegas, o que lo hayan sido en su momento, excepto en los supuestos de cobertura provisional previstos en el artículo 14.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. La capacidad técnica y formación universitaria del colectivo de personas físicas a las que van dirigidas estas plazas les permite el acceso y disponibilidad de los recursos electrónicos necesarios para relacionarse por este medio con el sector público autonómico. Por esta razón, las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquier mecanismo de identificación y firma admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y la Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Las personas interesadas podrán solicitar como máximo tres destinos, que deberán relacionar en el anexo I por orden de preferencia.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se le notificará a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane los errores o aporte los documentos preceptivos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se produzca la subsanación, se considerará que desiste de su petición.

Artículo 8. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o en el teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de la administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia Notifica.gal para todos los procedimientos administrativos tramitados por la

Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrá crear de oficio la indicada dirección, a efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su deber de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 9. Plazo de presentación

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el establecido para su subsanación, se publicarán en la página web de la Secretaría General de la Lengua y en su tablón de anuncios las listas provisionales de personas admitidas, excluidas —con indicación de la causa que origina esta situación— y desistidas.

A la vista de las listas anteriores, las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días para reclamar.

Artículo 10. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 11. Documentación complementaria

1. Las personas interesadas deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de su identidad (en el caso de personas solicitantes extranjeras).

b) Currículum, en el que deben figurar los méritos alegados.

c) Justificantes de los méritos alegados en el currículum (en el mismo orden en el que aparezcan relacionados en este).

d) Para cada destino solicitado, un proyecto didáctico de docencia en prácticas aplicable a la universidad solicitada, que incluirá como primer apartado la explicación de los motivos de su solicitud. No se tendrá en cuenta ningún proyecto que se aporte fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La extensión del proyecto didáctico no deberá superar las 25 páginas, que estarán redactadas en soporte digital, con un interlineado de espacio y medio, tipo de letra no superior a 14 puntos y en formato A4.

e) En el caso de titulaciones de universidades extranjeras, una copia de la titulación universitaria exigida en el artículo 6 o de la acreditación de que ha sido solicitada.

f) En relación con la titulación exigida (personas nacionales o extranjeras), una copia de la certificación académica personal o la acreditación de que ha sido solicitada, en la cual debe constar la nota media del expediente académico, calculada en función de lo dispuesto en la resolución de la Secretaría General Técnica, de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, de 15 de septiembre de 2011 (DOG núm. 188, de 30 de septiembre).

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y

ante qué órgano administrativo presentó estos documentos, que serán obtenidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, en caso de que no se hayan podido obtener los citados documentos, podrán solicitársele nuevamente a la persona interesada.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

5. En caso de que alguno de los documentos que haya que presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos o tenga un formato no admitido por la sede

electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

6. En la presentación de la documentación se seguirá el siguiente orden: solicitud, documento acreditativo de la identidad (en su caso), titulación académica, certificación académica personal, currículum, justificantes de los méritos alegados en este (en el mismo orden en que aparezcan relacionados en él) y proyecto o proyectos didácticos.

Artículo 12. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos que estén en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante
- b) Consulta de títulos universitarios oficiales (en el caso de titulaciones expedidas por universidades españolas)
- c) Certificado de estar al día del pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)
- d) Certificado de estar al día del pago con la Seguridad Social
- e) Certificado de estar al día del pago de las obligaciones con la Agencia Tributaria de Galicia (Atriga)

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y aportar los documentos que correspondan.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, si alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 13. Comisión de Valoración

1. Los méritos alegados por las personas solicitantes serán valorados por una comisión integrada por las personas representantes de las respectivas universidades.

Presidirá la comisión la persona representante de la universidad cuya relación de colaboración con la Xunta de Galicia, en relación con el objeto de esta convocatoria y en función de los sucesivos convenios firmados, sea la más antigua. Actuará como secretaria la persona representante de la universidad en la que se dé la circunstancia contraria.

2. La Comisión de Valoración podrá acordar la incorporación a sus reuniones de personal de carácter técnico que contribuya a una correcta valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes o a aclarar las dudas que les puedan surgir a los miembros de dicha comisión. Este personal actuará con voz pero sin voto en las reuniones de la citada comisión.

Artículo 14. Valoración de méritos

1. La comisión se reunirá para valorar los méritos debidamente acreditados de cada una de las solicitudes admitidas, de acuerdo con los criterios que se indican en el anexo III de esta orden.

2. Cuando el número de solicitudes admitidas para un mismo destino supere la cuantía de doce, se limitará el acceso a la fase de exposición y defensa del proyecto didáctico a los doce candidatos y candidatas que alcancen las mayores puntuaciones en los méritos indicados en los apartados 1, 2, 3 y 4 del anexo II.

En cualquier caso, no accederán a la fase anterior aquellas personas candidatas que no presenten el proyecto didáctico en plazo.

3. La Secretaría General de la Lengua publicará en su página web institucional y les comunicará a las personas solicitantes, a través de la dirección de correo electrónico facilitado, la relación de personas candidatas seleccionadas para la fase de exposición y defensa del proyecto didáctico, así como el lugar, fecha y hora de realización.

4. Será causa específica de desistimiento no presentarse a la exposición y a la defensa del proyecto didáctico. No se considerará desistimiento cuando la ausencia esté debidamente justificada por causa de fuerza mayor, enfermedad o impedimento legalmente acreditado.

5. Los méritos alegados en el currículum se justificarán en la forma indicada para la documentación complementaria. Los justificantes se dispondrán a continuación del currículum, en el mismo orden en que aparezcan relacionados en este.

No se valorará ningún mérito que no conste explícitamente en el currículum o que, en caso de figurar, no se justifique adecuadamente o se haga fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de publicaciones, se justificarán mediante el envío digital de la obra, a la cual se añadirán, en su caso, la capa, contracapa, hoja que contenga el ISBN, ISSN o depósito legal e índice. De tratarse de publicaciones extensas, se permitirá la presentación de estas de forma presencial dentro de los plazos previstos.

Para poder valorar los justificantes de los méritos redactados en un idioma distinto a los oficiales en Galicia, estos han de acompañarse de una traducción a alguno de estos, e incluirán al pie una declaración responsable firmada con una leyenda que haga constar que se trata de una traducción fiel del documento.

Artículo 15. Propuesta de resolución

1. Finalizados los trabajos por parte de la Comisión de Valoración, las respectivas universidades formularán la propuesta de resolución provisional basada en las mayores puntuaciones obtenidas por las personas candidatas.

La adjudicación no podrá recaer sobre aquellos candidatos y candidatas con una valoración total inferior a 5 puntos.

2. Esta propuesta de resolución provisional se expondrá a información pública en la página web de la Secretaría General de la Lengua por un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación. Durante este plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

3. Si alguna de las personas candidatas tuviera la intención de no aceptar la adjudicación de la beca, deberá comunicarlo expresamente dentro del plazo de alegaciones y se propondrá a la siguiente con mayor puntuación. Ante el rechazo de esta, se le ofrecerá a la persona situada a continuación, y así sucesivamente hasta su cobertura.

4. En caso de empate, el orden vendrá dado por la puntuación obtenida en cada apartado del anexo II, conforme al orden establecido en dicho anexo.

Artículo 16. Resolución

1. Tras finalizar el plazo de alegaciones y una vez examinadas estas, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

2. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. De no resolverse en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3. En el caso de personal funcionario en servicio activo, la adjudicación dependerá de que obtengan el pase a la situación administrativa correspondiente, ya que es incompatible con el desempeño de un puesto de trabajo en la Administración pública.
4. La Secretaría General de la Lengua colaborará en la difusión pública de la adjudicación de las plazas convocadas.
5. A los efectos de lo estipulado en el artículo 16 y para cada destino ofertado, integrarán una lista de suplencia aquellas solicitudes que, respetando el orden de prelación por puntuación, se hayan situado a continuación de la persona adjudicataria y que alcancen, como mínimo, una puntuación total igual a 5.
6. La concesión de la plaza y la percepción de las retribuciones no implica ningún tipo de relación laboral, o de naturaleza similar, entre la Xunta de Galicia y las personas beneficiarias.

Artículo 17. Deberes de las personas beneficiarias

Las personas adjudicatarias se someten y quedan obligadas a respetar, en todas sus actuaciones relacionadas con el objeto de esta convocatoria, las normas que regulan el régimen de funcionamiento y disciplinario que se apliquen en cada una de las universidades de destino. Por lo tanto, responderán de sus actuaciones ante dichas universidades.

Las personas adjudicatarias destinadas en universidades extranjeras ubicadas en ciudades en las que haya centros del Instituto Cervantes podrán desarrollar cursos de lengua y cultura gallegas en esos centros, bajo la supervisión y coordinación de estos, así como colaborar en otras actividades conjuntas a favor de la promoción de la lengua y de la cultura gallegas.

Artículo 18. Substituciones

1. En caso de que, una vez adjudicadas las plazas, alguna de las personas beneficiarias renuncie a su incorporación, la cobertura provisional se realizará mediante la utilización del correspondiente listado de suplentes que se elaborará con aquellas solicitudes que, respetando el orden de prelación por puntuación, estén situadas a continuación de la persona adjudicataria y que alcancen, como mínimo, una puntuación total igual la 5. Estas bolsas serán incluidas en la siguiente convocatoria para su adjudicación mediante concurso público de méritos.

2. Cuando sea necesaria la substitución temporal del lector o lectora titular, se empleará igualmente el procedimiento descrito en el apartado anterior. Esta substitución abarcará el período que dure la causa que la origina.

Artículo 19. Transparencia y buen gobierno

1. Deberán cumplirse las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a cualquiera de las entidades previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, con requerimiento previo, la información necesaria para el cumplimiento por parte de aquella de las obligaciones previstos en el título I de la citada ley.

Artículo 20. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria es el siguiente: Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (DOG núm. 121, de 25 de junio); Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 (DOG núm. 20, de 29 de

enero); los preceptos declarados básicos por la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE núm. 176, de 25 de julio).

Artículo 21. Recursos

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 a 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposiciones finales

Primera. La persona titular de la Secretaría General de la Lengua podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y medidas sean precisos para el desarrollo de esta orden.

Segunda. Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 15 de mayo de 2026

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud



Insértese en el DOG

La secretaria general técnica de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud

Elvira M.^a Casal García

ANEXO II

(Especificaciones de las plazas)

Universidad de Bangor

Modalidad:	Contrato laboral
Denominación o categoría laboral:	Profesor/a de lengua y cultura contratado/a
Duración máxima:	3 años
Fecha prevista de incorporación:	1 de octubre de 2026
Fecha de finalización (se respetará en todo caso):	30 de septiembre de 2029
Retribuciones íntegras anuales[☒]:	29.000,00 €
Perfil de la plaza:	Lengua gallega e historia/cultura contemporánea

Université de la Sorbonne Nouvelle, París III

Modalidad:	Contrato laboral
Denominación o categoría laboral:	Lector/a
Duración máxima:	3 años
Fecha prevista de incorporación:	1 de septiembre de 2026
Fecha de finalización (se respetará en todo caso):	31 de agosto de 2029
Retribuciones íntegras anuales:	37.000,00 €

^{☒☒} Retribuciones vigentes en la fecha de publicación de esta orden.

Perfil de la plaza:	<p>Profesor/a de gallego como lengua extranjera para alumnado no gallegohablante de distintos niveles. Se valora la experiencia en creación de materiales didácticos y organización de actividades de dinamización de la lengua gallega.</p> <p>Se requiere conocimiento de la historia, literatura y artes vinculadas al gallego. También se tendrá en cuenta la capacidad de difundir la cultura gallega y participar en programas culturales internacionales.</p>
----------------------------	--

Universidad de Varsovia

Modalidad:	Contrato laboral
Denominación o categoría laboral:	Lector/a de gallego
Duración máxima:	3 años
Fecha prevista de incorporación:	1 de octubre de 2026
Fecha de finalización (se respetará en todo caso):	30 de septiembre de 2029
Retribuciones íntegras anuales:	15.600,00 €
Perfil de la plaza:	Sin perfil definido. Requisito artículo 6.c.

ANEXO III
(Valoración de méritos)

MÉRITOS	PUNTUACIONES
1. Formación:	Máximo 18 puntos
1.1. Por el título de doctorado:	2 puntos
1.2. Por cada licenciatura o titulación de grado a mayores de la exigida, 1 punto:	Hasta 2 puntos
1.3. Expediente académico: Se valorará según la nota media calculada en función de lo dispuesto en la Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria (DOG núm. 188, de 30 de septiembre), y se acreditará mediante certificación académica personal. La puntuación así obtenida se tomará, con dos decimales, por la mitad de su valor:	Hasta 5 puntos
1.4. Estar en posesión de alguna de las titulaciones detalladas en el artículo 6, apartado 1, letra a):	2 puntos
1.5. Estar en posesión de la licenciatura o grado en Traducción e Interpretación:	1 punto
1.6. Asistencia a cursos de formación didáctica en la enseñanza de lenguas: ¹	Hasta 3 puntos
1.6.1. Hasta 25 horas	0,25 puntos
1.6.2. De 26 a 50 horas	0,50 puntos
1.6.3. De 51 a 100 horas	0,75 puntos
1.6.4. Más de 100 horas	1,00 puntos
1.7. Asistencia a actividades de formación relacionadas con la lengua, literatura y cultura gallegas ² :	Hasta 3 puntos
1.7.1. Hasta 25 horas	0,05 puntos
1.7.2. De 26 a 50 horas	0,10 puntos
1.7.3. De 51 a 100 horas	0,15 puntos
1.7.4. Más de 100 horas	0,20 puntos
2. Actividad docente y/o divulgativa y publicaciones:	Máximo 7 puntos
2.1. Impartición de cursos, seminarios, ponencias etc. relacionados con la lengua, literatura y cultura gallegas:	Hasta 2 puntos

¹ No se valorarán los cursos de menos de 10 horas ni aquellos cuya duración no se acredite.

² No se valorarán las actividades de menos de 10 horas ni aquellas cuya duración no se acredite.

MÉRITOS	PUNTUACIONES
2.1.1. De 0 a 10 horas	0,05 puntos
2.1.2. De 11 a 25 horas	0,10 puntos
2.1.3. De 26 a 50 horas	0,15 puntos
2.1.4. De 51 a 100 horas	0,20 puntos
2.1.5. Más de 100 horas	0,25 puntos
2.2. Organización de actividades de difusión y promoción de la lengua, literatura y cultura gallegas (dirección y/o coordinación): Cuando estas actividades se realicen en universidades de fuera de Galicia, se valorarán exclusivamente en el apartado 3.1.	Hasta 1 punto
2.2.1. Hasta 25 horas	0,05 puntos
2.2.2. De 26 a 50 horas	0,10 puntos
2.2.3. De 51 a 100 horas	0,15 puntos
2.2.4. Más de 100 horas	0,20 puntos
2.3. Publicaciones relacionadas con la lengua, literatura y cultura gallegas: Se acreditarán mediante originales o copias digitales en que consten el ISBN, ISSN o depósito legal, según corresponda, y el índice (no se valorarán las publicaciones que no lo consignent). No se valorarán las publicaciones de autoría múltiple.	Hasta 2 puntos
2.3.1. Libros:	0,50 puntos
2.3.2. Ponencias, artículos, reseñas etc.:	0,10 puntos
2.3.3. Material audiovisual:	0,10 puntos
2.4. Docencia en la enseñanza reglada de lengua, literatura y cultura gallegas: Se valorará con 0,05 puntos cada mes o fracción inferior.	Hasta 2 puntos
3. Dinamización y conocimientos:	Máximo 5 puntos
3.1. Organización de actividades de difusión y promoción de la lengua, literatura y cultura gallegas en universidades de fuera de Galicia (dirección y/o coordinación):	Hasta 1 punto
3.1.1. Hasta 25 horas	0,20 puntos
3.1.2. De 26 a 50 horas	0,40 puntos
3.1.3. De 51 a 100 horas	0,60 puntos
3.1.4. Más de 100 horas	0,80 puntos
3.2. Conocimiento del país o de la comunidad autónoma en la que se encuentre la universidad solicitada (acreditación exclusiva mediante residencia):	Hasta 1 punto
3.3. Nivel de conocimiento del idioma o idiomas propios del país o de la comunidad autónoma de destino (distintos al gallego o al castellano):	Hasta 3 puntos

MÉRITOS	PUNTUACIONES
3.3.1. MCERL ³ A2/ALTE ⁴ 1	0,50 puntos
3.3.2. MCERL B1/ALTE 2	0,75 puntos
3.3.3. MCERL B2/ALTE 3	1,00 puntos
3.3.4. MCERL C1/ALTE 4	1,25 puntos
3.3.5. MCERL C2/ALTE 5	1,50 puntos
3.3.6. Otros (enseñanza no reglada)	0,15 puntos
4. Adecuación del currículum presentado al perfil formativo del destino solicitado:	Máximo 5 puntos

³ MCERL: Marco común europeo de referencia para las lenguas

⁴ ALTE: Asociación de Evaluadores de Lenguas Europeas

MÉRITOS	PUNTUACIONES
<p>5. Exposición y defensa ante la Comisión de Valoración del proyecto didáctico de docencia en prácticas, investigador y difusor de la lengua, literatura y cultura gallegas que se desarrollará en la universidad solicitada:</p> <p>Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>5.1. Adecuación al destino solicitado (hasta 1 punto):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Motivación fundamentada para el destino solicitado (claridad, coherencia y relación con el perfil académico). ▪ Conocimiento de la universidad solicitada (referencia a estudios, líneas académicas, estructura o contexto universitario). ▪ Conocimiento de la actividad del Centro de Estudios Gallegos (actividades, funciones y líneas de actuación). ▪ Conocimiento del país o de la comunidad autónoma en la que se localiza el Centro de Estudios Gallegos [referencia al contexto (socio)lingüístico, cultural o educativo]. <p>5.2. Diseño y calidad del proyecto docente (hasta 3 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estructuración y coherencia del proyecto (claridad en la organización, objetivos, contenidos y secuenciación). • Conocimientos y fundamentación teórica (referencia a enfoques didácticos, marcos teóricos o metodologías). • Diseño de las actividades (variedad, adecuación y carácter práctico). • Aplicabilidad y viabilidad (adaptación al contexto y a los recursos). • Bibliografía (actualidad y pertinencia de las fuentes). <p>5.3. Conocimientos y competencias (hasta 1 punto):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos didácticos y pedagógicos (técnicas de enseñanza, planificación de actividades y adecuación metodológica). • Conocimiento de la regulación de la enseñanza de la lengua gallega y del sistema de acreditación del nivel de competencia en lengua gallega - Celga (sistema y referencias normativas). • Capacidad de razonamiento y resolución de problemas (argumentación y solución de supuestos prácticos). • Habilidades comunicativas y claridad expositiva (coherencia, precisión, uso adecuado del vocabulario y capacidad de estructurar la exposición). • Aptitud, motivación profesional y adecuación al puesto (interés y compromiso). • Dominio del idioma (fluidez, pronunciación, corrección y expresividad). 	<p>Máximo 5 puntos</p>

